

## *El Consejo Editorial*

Es deber de los centros de investigación, y la universidad es uno de ellos, divulgar el conocimiento producido por ellos mismos, por tal razón les es propio disponer de medios que garanticen este cometido; de allí, que los investigadores deberán convertir los procesos y resultados de sus investigaciones en un discurso científico, ese que dista del lenguaje cotidiano y que requiere de rigurosidad, propiedad teórico-conceptual y coherencia lógica, a fin de que puedan ser valorados en su justa medida para su posterior publicación. Para dar cumplimiento a tan delicada actividad se requiere someter los trabajos de investigación a publicar, a un proceso de evaluación que en la mayoría de las revistas científicas recae en un Consejo Editorial (CE). Este consejo tiene como principal política la de promover la ciencia a través de la publicación de artículos científicos, es por ello que en principio está para motivar a los investigadores en la publicación de sus trabajos, para lo cual tiene que realizar una acción limpia, transparente, técnica y ética, que juzgue el valor de esos trabajos y determine los méritos para su publicación.

El CE es el responsable de garantizar la calidad de las publicaciones y salvaguardar los derechos de los autores. Es el administrador del proceso editorial que conduce a la publicación de los artículos científicos, su función consiste en recibir los manuscritos que envían los autores, estudiarlos y decidir si se rechazan o se aprueban. Podría ocurrir el rechazo cuando no se cumple con la línea editorial de la revista, en el caso de revistas muy especializadas; también cuando no se cumple con el formato de la revista o hay errores ortográficos, en estas circunstancias se devuelven los manuscritos a los autores para que realicen las respectivas modificaciones. Cuando a juicio del CE el manuscrito haya superado satisfactoriamente los requisitos de originalidad, forma y estilo, es enviado a los árbitros. Una vez recibido el dictamen del arbitraje, el CE debe decidir entonces la aprobación para su publicación o la devolución a los autores para que acometan las modificaciones requeridas, según sea por una redacción deficiente o por poca claridad en las ideas o resultados presentados con escasa rigurosidad. En caso contrario, si se encuentran evidencias demostrables de contenidos irrelevantes, erróneos, fraudulentos, plagios, auto-plagios o de investigaciones cuestionables éticamente, el CE procederá a rechazar el manuscrito; en algunos casos, además del rechazo, el CE podrá aplicar otras medidas sancionatorias.

El CE tiene grandes responsabilidades éticas; en consecuencia, sus integrantes no deberían ser autores de artículos publicados en la misma revista, ni formar parte de su equipo de árbitros. La aprobación o no del manuscrito, en la mayoría de las revistas científicas, se hace sobre la base del dictamen de tres árbitros, que dan su opinión sobre si éste tiene o no los méritos para ser publicado. En el proceso de arbitraje participan especialistas de alto nivel, reconocidos en su área, adscritos a instituciones de investigación nacionales o extranjeras, con habilidad para evaluar de manera confiable y expedita, tanto la calidad, originalidad e impacto, así como el mérito del contenido de los manuscritos. Las evaluaciones se realizan de manera imparcial y confidencial. En la mayoría de revistas científicas el CE debe velar por la aplicación del sistema “doble ciego” y por mantener en reserva la identidad de los autores y de los árbitros, para ello deben remover de los manuscritos los encabezados y agradecimientos, así como sugerir a los autores que eviten, en el cuerpo del manuscrito, referencias que los identifiquen; de la misma forma, deben sugerir a los árbitros que sus comentarios y observaciones no revelen directa o indirectamente su identificación. Los árbitros tampoco deben conocer la identidad de los demás árbitros, cuando se requiera de un arbitraje colegiado, éste debe ser coordinado por el CE, de manera que se haga sólo un intercambio de ideas, preservando el anonimato de los árbitros entre sí.

El sistema “doble ciego” pretende proteger a los autores de posibles vetos basado en sesgos o discriminaciones de género, nacionalidad, religión o ideología política. Además, el CE debe evitar designar árbitros donde haya conflictos de interés notorios, tales como enemistades, parentescos de consanguinidad o afinidad; es una buena práctica que ninguno de los árbitros pertenezca a las instituciones o equipos de investigación de los autores, ni de los otros árbitros.

El CE debe supervisar que los árbitros hagan una evaluación objetiva sobre la calidad del manuscrito, respetando la independencia intelectual de los autores; deben instruir a los árbitros para que eviten los juicios de valor y que expresen de manera objetiva, precisa, clara, veraz, convincente y con sentido constructivo sus dictámenes, de manera tal que los editores y autores sean persuadidos de las razones por las cuales sus manuscritos fueron aprobados o rechazados, así como de las instrucciones y observaciones para corregirlos.

El CE debe vigilar que la propiedad intelectual de los autores no deba utilizarse de ninguna forma por parte de los árbitros, ni exponerse públicamente, a menos que exista el consentimiento expreso de los autores y se realicen los debidos reconocimientos.

Como se evidencia en este editorial, el rol del CE en coordinar la revisión de manuscritos previos a su publicación en revistas científicas es muy importante, pues este proceso se ha convertido en el mecanismo más idóneo para el progreso de la ciencia, así ha sido reconocido por los propios investigadores quienes lo consideran el mejor método para imponer un estándar científico uniforme y garantizar la validez y la calidad científica.

**Dr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ**

*Director*